

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, con radicación N° 700014003006-2016-00572-00, informándole que se omitió en el auto que aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda, levantar las medidas cautelares decretadas y el archivo del mismo. A su despacho para lo de su cargo.

Sincelejo, 17 de febrero de 2022.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO - SUCRE
Sincelejo, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Singular
RAD. No. 700014003006-2016-00572-00
Demandante: Edinson Cuello Montiel
Demandado: Richard Nilson Castillo González

En atención al informe de secretaría, observa el despacho que por error involuntario se omitió levantar las medidas cautelares y ordenar el archivo del proceso, en el auto que aceptó el desistimiento de las pretensiones a favor del demandado RICHARD NILSON CASTILLO GONZALEZ, proferido en audiencia llevada a cabo el día 2 de febrero de 2022, es por ello, que, a través de este auto, se ordenará las omisiones indicadas anteriormente.

Por lo expuesto el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: Levantar las medidas cautelares, previa verificación por secretaría de no existir remanente embargado. Ofíciase.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del presente proceso. Envíese la actuación al archivo central de la Oficina Judicial. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ se notifican las partes
que no lo han sido personalmente del presente auto.

Sincelejo, _____

SECRETARIA